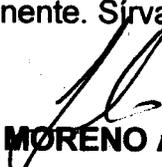


PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JACQUELINE BAQUERO MOLINA
DEMANDADO : LUIS LEONARDO MILLÁN AGUDELO
RADICACION : 2016-00480

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de marzo de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 119, se **REQUIERE** al abogado EINSINEVER FONTECHA DÍAZ para que allegue constancia de recibido por parte de su poderdante, del escrito por medio del cual comunica la renuncia al poder conferido, conforme al inciso 4° del art. 76 del C.G.P., so pena de no darle trámite al escrito.

El 1° de marzo del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 17 de enero de 2017 y notificada en estado del 18 de mismo mes y año.

A la audiencia no compareció el demandado Luis Leonardo Millán Agudelo; ni su apoderado Dr. Einsinever Fontecha Díaz, por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Se advierte que vencido el término concedido, el demandado y su apoderado no presentaron justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia serán sancionados con multas equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JACQUELINE BAQUERO MOLINA
DEMANDADO : LUIS LEONARDO MILLÁN AGUDELO
RADICACION : 2016-00480

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al señor LUIS LEONARDO MILLÁN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.075.578, y al Dr. EINSINEVER FONTECHA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.051.840, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JACQUELINE BAQUERO MOLINA
DEMANDADO : LUIS LEONARDO MILLÁN AGUDELO
RADICACION : 2016-00480

Para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto en el artículo 373 ibídem, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 10 del mes de MAYO de 2017, la que se realizará en la sala de audiencias No. 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Se advierte a las partes que no obstante no asistan a la audiencia, la misma se realizará y se proferirá el fallo correspondiente (artículo 373 numeral 5º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 19 del
15 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

